

o escasez de agua y agotamiento de las aguas subterráneas, o si existe un riesgo para la salud y seguridad humana.

Además, el Convenio específicamente exige a las Partes que permitan al público participar en las decisiones sobre si se deben permitir las actividades diseñadas para contener y almacenar agua, como la construcción de presas e instalaciones para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales, así como las actividades conexas.

En un contexto transfronterizo, los Estados ribereños y los órganos conjuntos de la cooperación en materia de aguas transfronterizas deben facilitar el acceso a los documentos de las reuniones de los órganos mixtos y de sus órganos subsidiarios, incluida la información sobre las condiciones de las aguas transfronterizas y los resultados de las medidas de vigilancia, prevención y control, permisos emitidos y las condiciones que deben cumplirse, y los proyectos de planes y programas, incluyendo los comentarios de las organizaciones no gubernamentales sobre ellos.

En los casos en los que la cooperación transfronteriza aún no haya avanzado en el establecimiento de las instituciones de gestión conjunta, los Estados ribereños deben prever la participación pública en la elaboración y desarrollo de los acuerdos internacionales en materia de agua. Por ejemplo, la elaboración de documentos internacionales, planes y programas para específicas cuencas hidrográficas debe estar abierta a la participación del público, incluidos los programas para la vigilancia de las condiciones de las aguas transfronterizas.

El Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes

El Protocolo de 2003 sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes del Convenio de Aarhus (en vigor desde 2009) es el primer acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (RETC). El Protocolo promueve la creación y el mantenimiento adecuado de sistemas nacionales coherentes que recopilen información e informen en materia de contaminación. La organización sistemática y el almacenamiento de información sobre la contaminación no sólo mejoran el acceso del público a la información y facilitan la participación del público, sino que también promueven la reducción de la contaminación. Debido a que el Protocolo exige a los propietarios y operadores que informen periódicamente sobre una amplia variedad de actividades - tales como la minería, los residuos y la gestión de las aguas residuales y la producción intensiva de ganado - y sustancias, los gobiernos tienen una mayor capacidad para hacer seguimiento de las tendencias de contaminación, controlar la contaminación realizada por los propietarios y operadores de diferentes sectores, y así, tomar las medidas necesarias de prevención y de adaptación. Al mismo tiempo, se fomenta a la industria para mejorar la gestión ambiental.

Por ejemplo, el Protocolo establece un régimen específico para la presentación de informes sobre las transferencias de aguas residuales, ya sea a través de una alcantarilla, contenedores, camiones cisterna o por cualquier otro medio. Las instalaciones que expulsan aguas residuales directamente a una zona acuífera, ya sean tratadas o no previamente en una planta de tratamiento de aguas residuales de las instalaciones, también están sujetas al Protocolo y tendrán que informar sobre sus emisiones. Por lo tanto, un registro bien establecido y mantenido puede fomentar enormemente la vigilancia sobre el agua y las actividades de evaluación concernientes. En este sentido, muchos países de la región y ya han hecho grandes progresos en el establecimiento de los registros nacionales de emisiones y transferencias de contaminantes y se han esforzado para desarrollar un sistema regional, que se convertirá en una herramienta importante para la gestión de las aguas transfronterizas.



Antecedentes y datos de contacto

El Convenio de Aarhus y su Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes están abiertos a la adhesión de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Al 1 de mayo de 2013, el Convenio cuenta con 46 Partes y el Protocolo con 32.

Secretaría del Convenio de Aarhus y su Protocolo RETC Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

Palais des Nations, Av. 10 de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza
Tel.: + 41 22 917 2376, Fax: + 41 22 917 0107

E-mail: public.participation@unece.org

Sitio web: <http://www.unece.org/env/pp/welcome.html>

Centro de Intercambio de Información para la Democracia Ambiental de Aarhus: <http://aarhusclearinghouse.unece.org/>

PRTR Global Portal: <http://www.prrtr.net/>

